



202530225541

Fecha Radicado: 2025-05-23 07:01:31



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EJERCER LAS
ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**

Respuesta a solicitud radicados No. 202510128849

AQA CONQUISTADORES

TV 39 36 A 34 CBML. 11050520006.
15 Unidades de Vivienda

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Reglamentario del Sector Vivienda. Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 3 del Decreto 1783 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan, la Subsecretaría de Control Urbanístico certifica que se radicaron en debida forma los documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto inmobiliario denominado AQA CONQUISTADORES promovido por PULSO. CV S.A.S. con NIT. 901371958, registrado en esta dependencia como enajenador con radicado N° 202130262191 del 28/06/2021. Con esta diligencia se adquieren los siguientes compromisos:

- I. Toda publicidad o promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número de este radicado y precisar los bloques, manzanas o etapas objeto de enajenación.
- II. Una vez culminada la construcción y previa entrega y ocupación de los inmuebles, se debe solicitar ante este despacho, la correspondiente *Autorización de Ocupación de Inmuebles*, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, cumpliendo todos los requisitos para ello, entre otros acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- III. Una vez culminada la construcción, y previa entrega y ocupación de los inmuebles, se debe expedir y protocolizar mediante escritura pública, el correspondiente Certificado Técnico de Ocupación, el cual deberá quedar registrado en cada una de las matrículas inmobiliarias resultantes del proyecto, en concordancia con lo establecido en la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, que expresa, entre otros:
- IV. Debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- V. Cualquier modificación posterior a la presente certificación, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202530225541

Fecha Radicado: 2025-05-23 07:01:31



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- VI. Los presentes documentos, estarán a todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición y se publicarán en la Página Web del distrito, en cumplimiento de los Decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021.
- VII. Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador.

NOTA FRENTE A LOS NUMERALES II Y III

La Autorización de Ocupación se aplica para los proyectos, donde el constructor haya radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción antes de 1 de julio de 2017 o que siendo posterior a esta fecha, tengan menos de 2.000 M² de área construida; mientras que el Certificado Técnico de Ocupación, aplica para proyectos que tengan o superen los 2.000 M² de área construida y que desde el 1 de julio de 2017 hayan radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción.

Esta oficina se reserva la facultad de constatar la veracidad y legalidad de la información presentada; el no cumplimiento a los requerimientos que se formulen a los compromisos adquiridos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.


Cordialmente,

RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA
LIDER DE PROGRAMA

Proyectó: Diego Edilson González Cano Administradora contratista Subsecretaría Control Urbanístico	Concepto Jurídico: Harlington Araque Marin Abogado contratista Subsecretaría Control Urbanístico	Apoyo contable: Jorge Hernan Suaza Bustamante Contador Contratista Subsecretaría Control Urbanístico	Revisión jurídica: Diana Marcela Osorio Graciano Abogada Contratista Subsecretaría Control Urbanístico
---	---	---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Cód. FO-GCUR-004	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de</small> Clencia, Tecnología e Innovación
Versión: 6	FO-GCUR Radicación de documentos para ejercer las actividades de promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles	

INFORMACION GENERAL Y RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA RADICACION

INFORMACION GENERAL

Nombre o razón social:	PULSO CV S.A.S.					
Nombre representante legal:	OSCAR MAURICIO SÁNCHEZ					
Identificación representante legal:	71.212.002					
Identificación o NIT:	901.371.,957					
Se encuentra Inscrito como Enajenador?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No. De Radicdo:	202130262191
Dirección de correspondencia:	TV 39 No. 66A 34					
Correo electrónico:	auxpulsocv@gmail.com					
Teléfono y/o móvil:	300 286 87 45					

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

Nombre del proyecto:	AQA CONQUISTADORES					
Dirección del proyecto:	TV 39 No. 66A 34					
Descripción de las unidades de vivienda del Proyecto:	No. de Etapas:	1	No. de Torres Totales del Proyecto:	1	No. de Torres Por etapa:	1
	No. de Torres de esta solicitud:	No. de Unidades de vivienda de esta Solicitud:			No. de Unidades de vivienda Total Proyecto:	
Tipo de viviendas:	VIP: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VIS: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
Estará sometido a Propiedad Horizontal?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Fecha aproximada de entrega del proyecto:	30/06/2025
¿Existe patrimonio autónomo?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre Entidad Fiduciaria?	
Escritura Nro.	Fecha:		Notaría:			
¿Existe fiducia de administración de recursos?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre Entidad Fiduciaria?	
Contrato fiducario No:	Fecha:		Vigencia:			

RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de no sea mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de la norma civil y omercial regular el contrato. (copia de modelo de promesa de compraventa, de compraventa y acta de entrega). En caso de tener fiducia anexar contrato fiduciario o encargo fiduciario , contaro de beneficiario de área, escritura pública (contrato de transferencia de dominio al beneficiario de área y acta de entrega).
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Resoluciones de Licencias de construcción y/o urbanísticas respectivas y planos aprobados.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollar el plan o programa se encuentre gravado en hipoteca, documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

OBSERVACIONES:

La Subsecretaría de Control Urbanístico, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad, podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1077 de 2015. Tenga en cuenta que para adelantar las actividades de promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación debe radicar los documentos en debida forma, conforme al artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, por lo cual la Subsecretaría de Control Urbanístico, certificará la radicación de los documentos, antes de la expedición del certificado no podrá adelantarse ninguna actividad de enajenación.

BALANCE GENERAL

Nombre o Razón Social: **PULSO CV S.A.S**
 Balance General Al: **31 de diciembre** De: **2024**
 Registro No. _____
 Elaborado Por: **Luisa Fda. Aristizabal R.** Día **15** Mes **Enero** Año **2025**

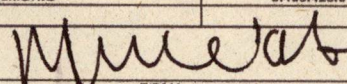
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO	
1 CAJA	
2 BANCOS	470.123.018,85
3 CORPORACIONES	
4 TÍTULOS VALORES	
5 VALORES MOBILIARIOS	
6 ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS	
7 MENOS PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERS. REALIZABLES	
8 TOTAL (1 - 7)	470.123.018,85
CUENTAS POR COBRAR	
9 DEUDORES CLIENTES	
10 DOCUMENTOS POR COBRAR	
11 ANTICIPO A PROVEEDORES	288.460.490,00
12 DEUDORES VARIOS	62.467.338,00
13 ANTICIPO A SUBCONTRATISTAS	
14 TOTAL (9 - 13)	350.927.828,00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	
15 TÍTULOS VALORES	
16 VALORES MOBILIARIOS	
17 TOTAL (15 - 16)	\$ -
INVENTARIO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN	
18 INVENTARIO MATERIALES	
19 TERRENOS PARA LA VENTA	
20 EDIFICIOS PARA LA VENTA	
21 TERRENOS URBANIZADOS	
22 TERRENOS NO URBANIZADOS	
23 OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1.325.000.000,00
24 OBRAS DE URBANIZACIÓN TERMINADAS	
25 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO	3.263.378.225,81
26 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN TERMINADAS	
27 PROVISIÓN PARA TERMINACIÓN DE OBRAS	
28 VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA LA VENTA	
29 TOTAL (18 - 28)	\$ 4.588.378.226
ACTIVOS FIJOS	
COSTOS DE DEPRECIACIÓN	
1 EDIFICIOS	
2 MAQ. Y EQUIPO	
3 MUEBLES Y ENSERES	
4 VEHÍCULOS	
5 TOTAL (1 - 4)	
OTROS ACTIVOS	
1 BONOS Y CEDULAS	
2 VALORES, Y DESVAL. DE VALORES MOBILIARIO	
3 VALORIZACIÓN BIENES RAÍCES	
4 TOTAL (1 - 3)	
TOTAL ACTIVOS	\$ 5.409.429.073
CUENTAS DE ORDEN	

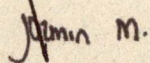
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
OBLIGACIONES POR PAGAR	
1 SOBREGIROS BANCARIOS	
2 OBLIGACIONES BANCARIAS	
3 OBLIGACIONES EN U.V.R	
4 OBLIGACIONES CON PARTICULARES	
5 TOTAL (1 - 4)	
CUENTAS POR PAGAR	
6 PROVEEDORES	250.940.837
7 ACREEDORES SUBCONTRATISTAS	
8 CONTRATISTAS	
9 GASTOS POR PAGAR	21.296.100
10 IMPTO, RENTAS Y COMPLEMENTARIOS	350.849.998
11 OTROS IMPTO. POR PAGAR	
12 RETENCIÓN EN LA FUENTE	7.665.365
13 DIVIDENDOS DECRETADOS POR PAGAR	
14 INTERESES POR PAGAR	
15 TOTAL (6 - 14)	630.752.300
LARGO PLAZO	
16 OBLIGACIONES CON GARANTÍA	
17 ANTICIPO A OBRAS	
18 ACREEDORES VARIOS	
19 OBLIGACIONES HIPOTECARIAS	
20 OBLIGACIONES EN U.V.R	
21 OBLIGACIONES POR TERRENOS	
22 TOTAL (16 - 21)	
OTROS	
23 DEP. RECIBIDOS DE PROMIN. COMPR.	
24 CESANTIAS CONSOLIDADAS	16.019.758
25 DEPÓSITOS GASTOS DE ESCRITURA	
26 SOCIOS	4.660.180.618
27 TOTAL (23 - 26)	4.676.200.376
CAPITAL Y SUPERÁVIT	
28 CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000
29 CAPITAL POR EMITIR	
30 UTILIDADES EJERCICIO EN CURSO	61.643.118
31 UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	159.119.515
32 TOTAL (28 - 31)	102.476.397
RESERVAS Y UTILIDADES	
33 RESERVA LEGAL	
34 RESERVA DE CAPITALIZACIÓN	
35 OTRAS RESERVAS	
36 TOTAL (33 - 35)	
SUPERÁVIT POR DISTRIBUIR	
37 VALORES, Y DESVAL. DE VALORES MOBILIARIOS	
38 VALORIZACIÓN BIENES RAÍCES	
39 TOTAL (37 - 38)	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	5.409.429.073
CUENTAS DE ORDEN	

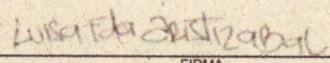
GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR MAURICIO SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS


REVISOR FISCAL: JAZMIN MONSALVE
 NOMBRE Y APELLIDO
 203958-T
 MATRICULA No

CONTADOR: LUISA FDA. ARISTIZABAL R.
 NOMBRE Y APELLIDOS
 197996-T
 MATRICULA No


 FIRMA


 FIRMA


 FIRMA

Cód. FO-GCUR-004	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Claridad, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 6	FO-GCUR Radicación de documentos para ejercer las actividades de promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles	

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DE: PULSO CV S.A.S

DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VENTAS BRUTAS:	-
MENOS DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y REBAJAS:	-
 (1) VENTAS NETAS	 -
(2) COSTOS DE VENTAS	\$ -
INVENTARIO INICIAL OBRAS TERMINADAS	\$ -
MAS: COSTOS DE PRODUCCIÓN	\$ -
MENOS: INVENTARIO FINAL OBRAS TERMINADAS	\$ -
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS (1)-(2)	\$ -
MENOS: GASTOS DE VENTAS	\$ 1.788.725
UTILIDAD NETA EN VENTAS	-\$ 1.788.725
MENOS: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GENERALES.....	\$ 14.028.247
UTILIDAD NETA EN OPERACIONES.....	-\$ 15.816.972
MAS: INGRESO DE CAPITAL, COMISIONES, HONORARIOS.....	\$ -
MAS: OTROS INGRESOS.....	\$ 16.833.691
UTILIDAD ANTES DE GASTOS FINANCIEROS Y OTROS.....	\$ 1.016.719
MENOS: GASTOS FINANCIEROS.....	\$ 41.088.002
MENOS: OTROS EGRESOS.....	\$ 21.571.835
 UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO DE RENTA.....	 -\$ 61.643.118
MENOS: PROVISIÓN IMPUESTO RENTA	\$ -
 UTILIDAD DEL EJERCICIO.....	 -\$ 61.643.118

GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

OSCAR MAURICIO SANCHEZ

FIRMA

[Handwritten signature]

Nombre

REVISOR FISCAL

JAZMIN MONSALVE

FIRMA

[Handwritten signature]

Nombre

MATRICULA PROFESIONAL

203958-T

Nombre


CONTADOR

LUISA FDA. ARISTIZABAL R.

FIRMA

[Handwritten signature]

Nombre

Cód. FO-GCUR-004	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 6	FO-GCUR Radicación de documentos para ejercer las actividades de promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles	

INFORMACION PARA ESTUDIO ECONOMICO

Solicitante: _____ Expediente Número: _____

Proyecto Unifamiliar Multifamiliar Lotes
 Bifamiliar

Nombre del proyecto AQA CONQUISTADORES
Dirección TV 39 # 66 A 34 Número de unidad: 15
Ciudad MEDELLIN
Costo del proyecto 7.800.000.000
Venta total del proyecto 10.500.000.000

FINANCIACION		VALOR (\$)	% SOBRE EL TOTAL
Bancos		\$	
Cooperativas		\$	
Créditos	Proveedores	\$	
	Particulares	\$	
	Socios	\$ 7.800.000.000	100%
Recursos propios		\$	
Preventas	Encargo Fiduciario	\$	
	Patrimonio Autónomo	\$	
Otros	Especificar:	\$	
		\$	
TOTAL		\$ 7.800.000.000	100%

Vr. En libros del terreno en donde se desarrolla este plan \$ 1.325.000.000
Vr. Comercial del terreno donde se desarrolla este plan \$ 1.325.000.000

Vr. Desembolsado por	Bancos	\$	Al mes de:	
	Proveedores	\$	Al mes de:	
	Particulares	\$	Al mes de:	
	Socios	\$ 2.800.000.000	Al mes de:	Diciembre

PORCENTAJE OBRA EJECUTADA 36% Al mes de: Diciembre
PORCENTAJE PRESUPUESTO EJECUTADO 36% Al mes de: Diciembre

Luisa Fda. Aristizabal
Firma Contador


[Signature]
Firma Arquitecto o Ingeniero responsable

LUISA FDA. ARISTIZABAL R.
Nombre del Contador:

Juanz Durango Agudelo
Nombre del Ingeniero o Arquitecto responsable:

Matrícula Número: 197996-T

Matrícula Número: 05202193097 ANT

Cód. FO-GCUR-004	Formato	
Versión. 6	FO-GCUR Radicación de documentos para ejercer las actividades de promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles	

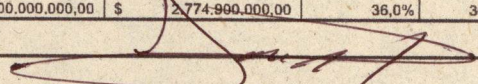
PRESUPUESTO DE LA CONSTRUCCIÓN E INFORME DE AVANCE GENERAL DE OBRA

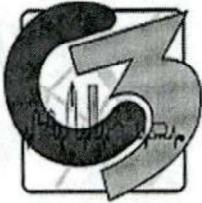
INFORMACIÓN GENERAL

Solicitante:	<u>PULSO CV S.A.S</u>	Registro No:	<u>05001-3-22-0680</u>
Representante Legat:	<u>OSCAR MAURICIO SANCHEZ</u>	Licencia No:	<u>001-548323</u>
Nombre del Plan:	<u>AQA CONQUISTADORES</u>	Fecha:	<u>30/12/2024</u>
Localización:	<u>TRANSVERSAL 39 # 66A-34</u>		

PRESUPUESTO Y AVANCE

ITEM	CAPÍTULO	VALOR CAPÍTULO	VALOR OBRA EJECUTADA	% EJECUCIÓN PRESUPUESTO	% AVANCE DE OBRA
1	PRELIMINARES	\$ 174.519.540,00	\$ 174.519.540,00	100,0%	100,0%
2	CIMENTACIÓN	\$ 239.996.641,00	\$ 239.996.641,00	100,0%	100,0%
3	INSTALACIONES SANITARIAS	\$ 86.000.000,00	\$ 86.000.000,00	100,0%	100,0%
4	ESTRUCTURA	\$ 1.454.253.538,00	\$ 949.383.819,00	65,3%	65,3%
5	MAMPOSTERÍA	\$ 302.178.591,00	\$ -	0,0%	0,0%
6	ALISTADO PISOS	\$ 352.923.401,00	\$ -	0,0%	0,0%
7	CUBIERTA	\$ 60.000.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 349.000.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
9	INSTALACIONES DE PLOMERÍA	\$ 79.378.807,00	\$ -	0,0%	0,0%
10	IMPERMEABILIZACIÓN	\$ 38.828.250,00	\$ -	0,0%	0,0%
11	REVOQUES	\$ 111.547.710,00	\$ -	0,0%	0,0%
12	ESTUCO	\$ 32.106.060,00	\$ -	0,0%	0,0%
13	PINTURA	\$ 32.106.060,00	\$ -	0,0%	0,0%
14	CIELOS RASOS	\$ 19.078.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
15	ENCHAPADOS	\$ 411.078.638,00	\$ -	0,0%	0,0%
16	ACABADO DE PISOS	\$ 123.456.546,00	\$ -	0,0%	0,0%
17	CARPINTERÍA (Metálica y Madera)	\$ 448.611.802,00	\$ -	0,0%	0,0%
18	VIDRIOS	\$ 80.243.125,00	\$ -	0,0%	0,0%
19	CERRADURAS Y HERRAJES	\$ 75.900.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
20	APARATOS SANITARIOS	\$ 67.921.150,00	\$ -	0,0%	0,0%
21	INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 257.853.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
22	OBRAS EXTERIORES	\$ 452.346.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
23	OBRAS DE URBANISMO	\$ 85.000.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
24	VARIOS (Aseo - Otros)	\$ 56.000.000,00	\$ -	0,0%	0,0%
SUB -TOTAL		\$ 5.390.326.859,00	\$ 1.449.900.000,00	26,9%	26,9%
25	IMPREVISTOS	\$ 92.117.141,00	\$ -	0%	0%
26	COSTOS INDIRECTOS	\$ 810.556.000,00	\$ -	0%	0%
27	DERECHOS E IMPUESTOS	\$ 82.000.000,00	\$ -	0%	0%
SUB -TOTAL		\$ 984.673.141,00	\$ -	0%	0%
28	TERRENO URBANIZADO	\$ 1.325.000.000,00	\$ 1.325.000.000,00	100%	100%
TOTAL		\$ 7.700.000.000,00	\$ 2.774.900.000,00	36,0%	36,0%
OBSERVACIONES:					


05202193097 ANT
 FIRMA RESPONSABLE
 MATRÍCULA No



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
Radicado No. 05001-3-22-0680

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-3-22-0680 del 29 de noviembre de 2022, OSCAR MAURICIO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.212.002, actuando en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD PULSO.CV S.A.S, identificada con NIT. 901371958-1, propiedad solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con matrícula N° 001-548323 y código catastral N° 050010104110500520006000000000, ubicado en la TV 39 N°66ª-34.
2. Que mediante Oficio No. 680 y 708 del 10 de enero de 2023 y 10 de febrero de 2023 respectivamente, el señor LUIS CARLOS CASTELLANOS MARIN, se hizo parte del trámite N° 05001-3-22-0680 del 29 de noviembre de 2022, presentando las objeciones y observaciones que consideraron pertinentes.
3. Que mediante la Resolución N° C3-0766 del 21 de septiembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, se otorgó "*LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y APROBACION DE PLANOS PARAPROPIEDAD HORIZONTAL*" a OSCAR MAURICIO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.212.002, actuando en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD PULSO.CV S.A.S, identificada con NIT. 901371958-1, para el predio identificado con matrícula N° 001-548323 y código catastral N° 050010104110500520006000000000, ubicado en la TV 39 N°66ª-34.
4. Que la Resolución N° C3-0766 del 21 de septiembre de 2023, fue debidamente notificada a cada uno de los titulares y a los terceros interesados en el trámite.
5. Que encontrándose dentro del término legal para ello, el señor LUIS CARLOS CASTELLANO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.766.317, haciendo uso de los recursos que proceden en vía administrativa, presenta escrito con radicado No. 0680 del 30 de octubre de 2023, donde manifiesta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



"(...) PRIMERO: El día 27 de enero de 2023 recibimos una comunicación por parte de la curaduría para los vecinos del barrio conquistadores en la dirección Calle 39 N° 66° -22, informando que se va a realizar una obra ubicado en TV 39 N° 66° -34.

SEGUNDO: el día 10 de febrero de 2023 manifiesto inconformidad frente a la obra a realizar, debido a inconsistencias y falta de requisitos para la aprobación de la licencia de construcción.

TERCERO: el día 13 de octubre de 2023 recibo notificación por medio del acto administrativo número C3-0766 y radicación 05001-3-22-0680 emitida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, mediante el cual manifiesta que la sociedad PULSO.CV S.A.S acreditan en debida forma los requisitos legales y que no impide el otorgamiento de la licencia de construcción.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN EL RECURSO

Respetuosamente, solicito que se reconsidere dicha decisión y que se aporten los estudios por parte del Plan Ordenamiento Territorial (POT), toda vez que la expedición de una licencia de construcción debe estar en concordancia con el mejoramiento de las vías cuando se esté construyendo vivienda urbana en una zona residencial.

En el caso concreto es claro señor curador que la afectación a la movilidad del barrio va a generar dificultades para transitar ya que la manzana solo tiene una vía de entrada tanto de salida como de llegada, incluso es destacar que es un barrio donde prima las viviendas unifamiliares y la tranquilidad que se genera en el lugar es claro que se perdería con un caos vehicular que evidentemente va ocurrir, paralelamente se estaría generando a mediano plazo una sobre población por la cual la infraestructura vial no tendría como dar una mejor sostenibilidad a dicho acontecimiento.

Otro punto que se debe tener en cuenta es que su despacho en ningún momento ha realizado una visita física al lugar donde se pretende desarrollar la obra, siendo esto en este caso fundamental para el análisis de la perturbación que va sufrir el sector en temas de movilidad con el desarrollo de este proyecto.

Además de lo anteriormente expuesto, se le informa señor curador que en la misma cuadra están solicitando y también desarrollando 3 edificios para actividad comercial "estadias cortas - Airbnb" y cada uno sin parqueadero.

Quiero dejar muy en claro que en ningún momento me opongo a que se genere un desarrollo en la zona sea para vivienda o comercial, pero si es mi obligación como propietario y residente por más de 20 años velar porque se me garantice una movilidad acorde y no un caos como evidentemente ocurrirá si no se toman las medidas necesarias en el presente proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1712 de 2017. Artículo 7 Disponibilidad de la Información. "En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones..."

Teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva del presente recurso, solicito a su entidad realizar una inspección física al lugar donde se está desarrollando el proyecto de la compañía PULSO.CV S.A.S con el fin de constatar lo argumentado en este escrito. (...)"

6. Que el día 02 de noviembre de 2023, a través del oficio C3-6403-23, esta Curaduría Urbana procedió a darle traslado del Recurso de Reposición y Apelación al titular de la Resolución N° C3-0766 del 21 de septiembre de 2023, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, siendo este comunicado el día 03 de noviembre de la presente anualidad vía correo electrónico, sin que a la fecha de ser resuelto el presente recurso de reposición se hayan pronunciado al respecto.

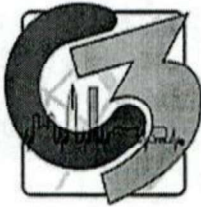
RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



7. Que el Decreto 1077 de 2015, establece en su artículo 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

La Ley 1437 de 2011 en su Artículo 76, establece la oportunidad y presentación de los reposición y apelación indicando

"(...) deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)"

8. Que, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 77, establece los requisitos para presentar los recursos de reposición y apelación.

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Dirección de los titulares.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)"

9. Que esta entidad, procedió a verificar la solicitud presentada por el señor LUIS CARLOS CASTELLANOS MARIN, encontrándose que la Curaduría Urbana Tercera de Medellín es

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co





competente para resolver el recurso de reposición, el cual fue presentado dentro de la oportunidad y con los requisitos exigidos por la normatividad en mención.

10. Que, en vista de lo expuesto, la Curaduría Urbana Tercera de Medellín procede a resolver el recurso de reposición, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.1.1 consagra que *“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”*

Es así que la función de la Curaduría Urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación, vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción.

De la lectura de la norma anterior permite inferir con facilidad, que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, las cuales son el resultado del estudio previo y la verificación del cumplimiento de normas urbanísticas vigentes, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.

Siendo importante reiterar lo ya expresado en el acto administrativo hoy recurrido, en cuanto a que los solicitantes acreditaron en debida forma el cumplimiento de todos los requisitos legales, establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y Decretos modificatorios, así como el Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial y sus Decretos reglamentarios.

Es importante aclarar que el procedimiento establecido para las licencias de construcción se encuentra expresamente reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, sin que sea potestativo para el Curador Urbano realizar exigencias adicionales a las expresamente consagradas por la norma, pues con dicha actuación estaría incurriendo en una extralimitación de sus funciones, no pudiendo entonces el Curador Urbano realizar inspecciones técnicas, máxime cuando dicho proyecto no requiere visto bueno de vías, ni requiere estudio de impacto en la movilidad y fue verificado que el proyecto cumple con lo establecido en el numeral 2 artículo 224 del Decreto 471 de 2018, con relación a la sección vial.

En forma reiterada la Corte ha destacado el significado, que en el ámbito constitucional y del ordenamiento normativo en su conjunto ostenta el principio de la buena fe: *“la buena fe ha pasado de ser un principio general del derecho para convertirse en un postulado constitucional (CP art. 83). Este trascendental principio exige de los particulares y de las autoridades ceñirse en sus actuaciones a una conducta honesta, leal y acorde con el comportamiento que puede esperarse de una persona correcta (“vir bonus”). La buena fe supone la existencia de una relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”* [8]. (...)

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

En armonía con lo expresado, cabe destacar el propósito del constituyente al instaurar la presunción de buena fe en los términos del texto definitivo del artículo 83:

“La presunción de la buena fe busca que las autoridades actúen frente al particular con ánimo de servicio en la solución de sus legítimas pretensiones. La mala fe debe probarse en cada caso concreto y sólo entonces procederán las medidas preventivas, lo mismo que las sanciones a que hubiere lugar” (...)

Por lo anterior no se accede a la solicitud del recurrente y se enfatiza que la Curaduría Urbana Tercera de Medellín para el caso en concreto obró de buena fé durante el proceso de aprobación del mencionado proyecto y cumplió a cabalidad todos los procedimientos exigidos por la normatividad vigente.

En consideración a todo lo enunciado, el Curador Urbano Tercero de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución N° C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y APROBACION DE PLANOS PARAPROPIEDAD HORIZONTAL.”, para el predio identificado con matrícula N° 001-548323 y código catastral N° 050010104110500520006000000000, ubicado en la TV 39 N°66ª-34. Por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a LUIS CARLOS CASTELLANO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.766.317 en su calidad de recurrente y al representante legal de LA SOCIEDAD PULSO.CV S.A.S, identificada con NIT. 901371958-1, en su calidad de titular de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

Curador Urbano Tercero de Medellín

Proyectó: mbravo

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Para Constancia, siendo las 11:55 Am del día 09-01-24, se notifica la presente Resolución a:

EL NOTIFICADO:

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

C.C: 71212002

Dirección: C11 34 N° 821-46

Email: manicío@pulso cv. co

Teléfono: 311 630 3593

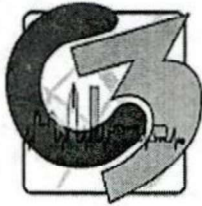
EL NOTIFICADOR:

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Paula Andrea Giral

C.C: 1017242016

Para constancia, se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del acto administrativo, frente al cual no proceden recursos en vía administrativa.



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Para Constancia, siendo las _____ del día 22-01-2024, se notifica la presente Resolución a:

EL NOTIFICADO:

Firma: Resolución notificada por auto al cargo

Nombre: Luis Carlos Castellanos Marín

C.C.: 71766317

Dirección: aux.juridico@tanquesdelnordeste.com

Email: Tksjuridico@tanquesdelnordeste.com

Teléfono: ccastellanoTks@tanquesdelnordeste.com

EL NOTIFICADOR:

Firma: Paola

Nombre: Paola Andrea Giral

C.C.: 1017292016


Para constancia, se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del acto administrativo, frente al cual no proceden recursos en vía administrativa.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Conforme lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día

31/01/2024

Fecha certificación 09/02/2024


WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

RESOLUCIÓN No. C3-1004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 05001-3-22-0680

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

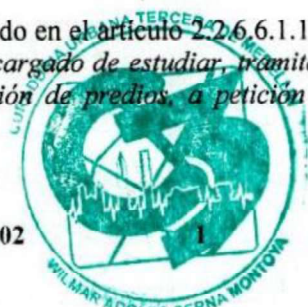
EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de Agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

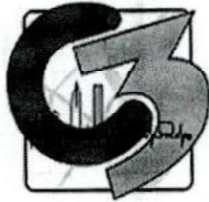
CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado N° 05001-3-22-0680 del 29 de noviembre de 2022, OSCAR MAURICIO SANCHEZ identificado con C.C No. 71212002, actuando en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD PULSO.CV S.A.S, identificada con Nit. 901371958-1, propietario, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-548323 y código catastral No. 050010104110500520006000000000, ubicado en la TV 39 No. 66A -34.
2. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme indicado en la Resolución N° 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Que presenta fotografía de la valla fijada en el predio, en un lugar visible desde la vía pública donde constan los datos de la solicitud, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y la Circular 46 de 2013 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
4. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 12 de enero de 2023.
5. Que en atención a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en la reglamentación vigente se surtió la comunicación a los vecinos y adicionalmente la publicación en prensa en el colombiano el 27 de enero del 2023.
6. Que mediante Oficios No.680 y 708 del día 10 de enero de 2023 y 10 de febrero de 2023 respectivamente, el señor Luis Carlos Castellanos Marín, en su calidad de tercero se hace parte del trámite, manifestando en síntesis lo siguiente:
"Cómo se va a solucionar el problema de movilidad en la calle en la que se va a realizar la construcción, las intervenciones en esta cuadra deberían plantear alguna solución, al menos de un parqueadero de visitas. Adicionalmente se debe aclarar el número de pisos y el diseño del edificio, ya que no es claro en los documentos del expediente".
7. Que mediante Oficio No.150, esta Curaduría en respuesta a su comunicación, lo reconoce como tercero interviniente y le informa que las objeciones y/o observaciones presentadas al trámite, se resolverán en el acto que decida la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
8. Que, en respuesta a las observaciones presentadas, este Despacho considera necesario efectuar las siguientes precisiones:
En primer lugar, es necesario precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *"El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del*

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

interesado en adelantar proyectos de esta índole", razón por la cual su función legal se limita exclusivamente al otorgamiento o no de licencias urbanísticas y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los proyectos que le son presentados, amparados en el principio Constitucional de la buena fe y agotando su competencia cuando el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia y/o acto de reconocimiento queda en firme.

Por lo anterior, se aclara que el Curador Urbano, únicamente incide en el diseño arquitectónico del proyecto cuando este no se ajuste a la normativa aplicable para el mismo, por tal motivo y dado que el Acuerdo 48 de 2014 en el artículo 364 establece la relación de celdas de parqueo por cada destinación habitacional, se encuentra que el proyecto está acorde con las disposiciones allí contenidas. Adicionalmente y tal como se constata en el artículo 2 parágrafo 1 del presente acto, al proyecto se le especificaron las obligaciones urbanísticas, acorde con lo contemplado en el acuerdo 48 de 2014 para este tipo de obra.

Ahora bien, respecto al número de pisos y el diseño arquitectónico, se aclara que el proyecto plantea 10 pisos y un sótano, estos 10 pisos y sótano están constituidos por 15 viviendas, y 15 celdas para carro privadas, esta información está contenida en los documentos que acompañan el expediente de la solicitud de licencia urbanística. En este mismo sentido se precisa que, el diseño arquitectónico aprobado, concuerda con los documentos aportados, por cuanto, no se encuentra discrepancia en los diseños.

Finalmente se informa que, en el estudio efectuado por esta Curaduría al presente trámite, se pudo constatar que los solicitantes acreditaron en debida forma el cumplimiento de todos los requisitos legales, arquitectónicos, estructurales, y que el proyecto planteado cumple con las normas de sismo resistencia y con las exigencias señaladas en la NSR-10 para un desarrollo constructivo de estas características, razón por la cual después de analizar las observaciones presentadas por el tercero interviniente, no se encuentran argumentos que impidan el otorgamiento de la licencia solicitada.

9. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto EDWAR ESTEBAN JARAMILLO ARROYAVE, con matrícula profesional No. A051352007-71222027.
10. Que presentó diseño estructural y de los elementos no estructurales, incluidos el diseño sísmico de estos últimos, junto con sus respectivos planos y memorias de cálculos, firmados por el ingeniero civil CESAR WINER VASQUEZ ZAPATA con matrícula profesional No. 05202-281875ANT.
11. Que presentó revisión estructural independiente firmada por el ingeniero civil ESTEBAN YESID ESTARITA OTERO con matrícula profesional No. 05202-263797.
12. Que presentó estudio geotécnico firmado por el ingeniero civil VICTORIA EUGENIA BEDOYA ORREGO con matrícula profesional No. 05202086807ANT.
13. Que el constructor responsable es el arquitecto EDWAR ESTEBAN JARAMILLO ARROYAVE con matrícula profesional No. A051352007-71222027.
14. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z4_CN1_13 categoría del uso del suelo Baja mixtura, cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Decreto 471 del 2018 y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
15. Que presentó concepto de viabilidad de altura emitido por la Aeronáutica Civil, según oficio N° 4109085-2021000777 del 14 de enero del 2021, para una altura máxima aprobada de 43.0 m.

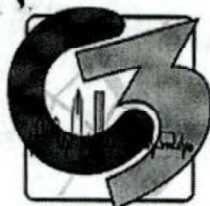
RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



16. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total público sin antejardín	Antejardín
TV 39	6.00	1.00	2.00	12.00	3.00
Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar 9.00 mts del eje de la calzada existente					
Proyecto Nro.:			Radio de Ochave:		
Observaciones: sección de vía según urbanización aprobada conquistadores (U-35), otros retiros según normas.					

17. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además, no se encuentra en zona de alto riesgo.
18. Que después de estudiado el trámite, se encontró que el interesado aportó toda la documentación legal, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley y con la normativa vigente para este tipo de solicitud.
19. Que el solicitante presentó el pago correspondiente a los Impuestos de Delineación Urbana según recibo No. 91097011 por un valor de \$73.823.300 y el pago de las expensas al curador urbano.
20. Que se cancelaron los derechos adicionales de construcción según cuenta de cobro N° 91097648, por un valor de \$ 80.799.875.
- 21.

RESUELVE

22. **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL a OSCÁR MAURICIO SANCHEZ identificado con C.C No. 71212002, actuando en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD PULSO.CV S.A.S, identificada con Nit. 901371958-1, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-548323 y código catastral No. 050010104110500520006000000000, ubicado en la TV 39 No. 66A -34.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado mediante la presente Resolución posee las siguientes características:

Área de Demolición total en Vivienda	400,00 m2
Área de Obra nueva en Vivienda	2.308,4 m2
Número de pisos generados:	Sótano y 10 pisos
Número de destinaciones generadas:	15 Viviendas y 15 Celdas de parqueo privado
Uso de la edificación:	Residencial
Tipología del proyecto:	Multifamiliar
Estrato:	Vivienda estrato 5

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

AREAS PRIVADAS					
Piso	Destinación	Nomenclatura	Área construida (m ²)	Área libre(m ²)	Área total (m ²)
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99001)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99002)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99003)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99004)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99005)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99006)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99007)	11,50	0,00	11,50
Sótano	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 32 (99008)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01001)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01002)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01003)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01004)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01005)	11,50	0,00	11,50

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01006)	11,50	0,00	11,50
1	Celda de parqueo privado	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 30 (01007)	11,50	0,00	11,50
2	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0201)	110,53	20,39	130,92
2	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0202)	56,20	16,86	73,06
3	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0301)	110,53	4,00	114,53
3	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0302)	56,20	0,00	56,20
4	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0401)	110,53	0,00	110,53
4	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0402)	56,20	0,00	56,20
5	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0501)	110,53	4,00	114,53
5	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0502)	56,20	0,00	56,20
6	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0601)	110,53	4,70	115,23
6	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0602)	56,20	0,00	56,20
7	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0701)	110,53	4,00	114,53
7	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0702)	50,20	0,00	50,20
8	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0801)	112,29	60,10	172,39
9	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (0901)	112,29	7,30	119,59
10	Vivienda	TRANSVERSAL 39 N. 66 A - 34 (1001)	102,29	130,90	233,19
TOTAL			1.493,75	252,25	1.746,00
ÁREAS COMUNES					
Frente lote	12.00 m	Fondo lote	Variable	Área lote	371.16 m ²
ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS			ÁREAS COMUNES LIBRES		
Tanques sótano		7.18	Terraza		110.53

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70, Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 418 0303 - Cel. 301 2115996
Email: ma@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTROYA



Escalas	10.50		
Ascensor	4.10		
Circulaciones y áreas comunes	217.72		
Escalas primer piso	11.60		
Rampa	21.00		
Circulaciones	72.00		
Escalas y punto fijo pisos superiores	454.30		

AREAS GENERALES	
Área construida primer piso	297.00m2
Área construida sótano	150.16m2
Área construida pisos superiores	1790.47m2
Área total construida	2308.47m2

PARÁGRAFO 1: Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 del 2014, el proyecto genera las siguientes obligaciones urbanísticas por concepto de suelo y de construcción de equipamientos:

OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:

Obligación y cesión pública para espacio público de esparcimiento y encuentro y equipamiento.	193.70m2
Obligación de construcción de equipamiento básico social y comunitario público.	13.00m2

En todo caso deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas de acuerdo con las cuantías y los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Gestión y Control Territorial y el Departamento Administrativo de Planeación de Medellín.

La Nomenclatura específica, Será la que otorgue la Subsecretaría de Catastro – Medellín.

PARÁGRAFO 2: En todo caso el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, las normas específicas del Decreto Municipal 471 de 2018 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, en especial las de polígono Z4_CN1_13

PARÁGRAFO 3: Cualquier cambio o modificación que se pretenda realizar al proyecto aprobado con esta resolución, deberá ser previamente aprobado por el Curador Urbano.

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta resolución los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo, estudio geotécnico y demás estudios específicos presentados.

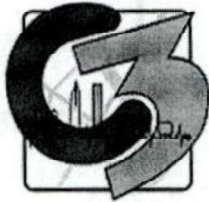
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con la adecuada gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición, acorde con lo establecido en la resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Obtener previa a la ejecución de las obras aquí autorizadas, los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales a que haya lugar.
5. Teniendo en cuenta las características de la construcción, el proyecto aprobado con este acto administrativo debe someterse a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones aprobadas con este acto administrativa, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Remitir, por tratarse de un proyecto que requiere supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación..
10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción de sismo resistencia vigentes.
11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
12. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre la eliminación de barreras

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 418 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Cumplir con las obligaciones urbanísticas determinadas en el párrafo 1 del ARTÍCULO SEGUNDO del presente acto administrativo, acorde con lo indicado en el artículo 2.2.6.1.4.7 del decreto 1077 de 2015 y en el Decreto 2502 de 2019 y Decreto 0242 de 2021 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública en el municipio de Medellín.
2. Las edificaciones cuyo predio o predios superen más de dos mil (2000) metros cuadrados de área construida, deberán someterse a una supervisión técnica independiente de acuerdo con lo establecido en la ley 400 de 1997 y en los decretos reglamentarios correspondientes.
3. Deberá cumplir con el Decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de diseño y construcción de los componentes del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
4. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
5. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
6. Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que se pretende someter al régimen de propiedad horizontal, se debe cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL – contenido en el anexo 8.1 de la resolución 5050 de 2016 y demás obligaciones indicadas en la resolución 5405 de 2018, expedidas por la comisión de regulación de comunicaciones – CRC - y la norma que lo modifique y/o complemente.
7. Por tratarse de una edificación para uso multifamiliar, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 232 y 233 del Decreto 471 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
8. La edificación deberá proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contenidos en los artículos 227 y 228 del Decreto 471 de 2018, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
9. Por tratarse de una edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua según el artículo 231 del Decreto 471 de 2018 y la Norma Técnica Colombiana - Icontec- 1500 y aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan. El tanque de almacenamiento de agua potable tendrá una capacidad mínima de suministro de 24 horas.
10. Por tratarse de una edificación para los usos de comercio y servicios deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua según el artículo 231 del Decreto 471 de 2018 y la Norma Técnica Colombiana - Icontec- 1500 y aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan. El tanque de almacenamiento de agua potable tendrá una capacidad mínima de suministro de 24 horas.

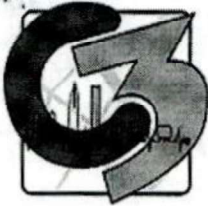
RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



11. El número final de ascensores en edificios con uso residencial –vivienda- estará en capacidad de evacuar en cinco (5) minutos, mínimo el 5% de la población usuaria de la edificación, con un tiempo de espera no mayor a 60 segundos. Para el cálculo del número de usuarios se tendrá como parámetro un indicador de 1,5 habitantes por alcoba.
12. Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote.
13. Se deben adoptar todas las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha Resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la Resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión.
14. Dar cumplimiento a la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
15. El titular de la licencia urbanística, previo al inicio de obras que requieran licencia ambiental o en predios que ocupen un área mayor a una (1) hectárea, deberá solicitar autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), conforme lo dispuesto en el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SÉXTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

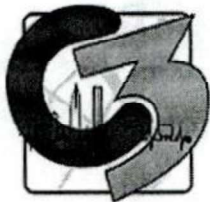
ARTÍCULO SÉPTIMO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO La vigencia de esta licencia será de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Puno Clave local 302
Tel. 418 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía administrativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Medellín, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

Proyectó: Mauricio Campillo Velásquez

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para Constancia, siendo las 10:58 am del día 02-10-23, se notifica la presente Resolución a:

EL NOTIFICADO:		EL NOTIFICADOR:	
Firma:	<u>Mauricio</u>	Firma:	<u>Angela</u>
Nombre:	<u>OSCAR MAURICIO SANCHEZ</u>	Nombre:	<u>Angelo M. Ramirez</u>
C.C.:	<u>71212002</u>	C.C.:	<u>421825776</u>
Dirección:	<u>Diagonal 57 N° 37-2a.</u>		
Email:	<u>mauricio@pulsocv.com</u>		
Teléfono:	<u>3116303593</u>		

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Renuncia al término para interponer recursos: SI NO Fecha: _____

Firma: _____

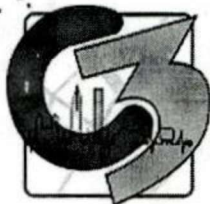
RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para Constancia, siendo las 09:15 am del día 13-10-23, se notifica la presente Resolución a:

EL NOTIFICADO:		EL NOTIFICADOR:	
Firma: <u>[Signature]</u>		Firma: <u>[Signature]</u>	
Nombre: <u>Sandra Mejía Ortiz</u>		Nombre: <u>Angela M. Ramirez</u>	
C.C. <u>1151459164</u>		C.C. <u>42.825.776</u>	
Dirección: <u>CATED MAGORICHA Bloque local 10</u>			
Email: <u>asx.juridico@tanquesdivinos.com</u>			
Teléfono: <u>3136182010</u>			

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Renuncia al término para interponer recursos: SI NO Fecha: _____

Firma: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Conforme lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 31/01/2024

Fecha certificación 09/02/2024

[Signature]
WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

RESOLUCIÓN No. C3-0766 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: Info@c3medellin.co
www.c3medellin.co

